ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO VI.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
22 de Febrero 1891
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos linea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 249.

REFORMA INTERESANTE (1)

(CONTINUACIÓN.)

Considerando que según lo consignado en el anterior, deben ser *diez y siete* los concejales que compongan el Ayuntamiento de esta ciudad, acerca de los *diez y ocho* que al presente lo constituyen, por no corresponderle más que *tres Tenientes*, aun cuando ahora existen cuatro de éstos, debiendo, por consiguiente, ser tambien *tres los Distritos* en que el municipio ha de hallarse dividido, conforme á la escala establecida en el artículo 35 de la Ley municipal, reformado por el 12 del Real Decreto de adaptación;

Considerando que los Distritos al que se divida un término deberían ser próximamente iguales en número de habitantes, ajustándose á lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 12 del Real Decreto de 5 de Noviembre, lo cual autoriza, como no puede menos de ser, para armonizar en la división las distintas consideraciones que deban apreciarse en relación con las circunstancias de topografía de las diversas entidades de población, importancia numérica de cada una, lugar que ocupan en la combinación del censo para diputados á Cortes, etc;

Considerando que con arreglo á la adaptación hecha por el artículo 13 del mismo Real Decreto, del 42 de la vigente Ley municipal, ha de procurarse que á los Distritos en que resulte dividido cada término se les compute un número de concejales proporcional al de sus residentes; que cada Distrito tenga votación propia de aquellos, y que en todos los Colegios del respectivo Distrito, se vote en términos de que para ninguna candidatura sean acumulables los votos de uno ú otro Distrito;

Considerando que no habiendo sufrido modificación alguna el artículo 36 de la Ley municipal, los arrabales separados del casco de la población y cualquiera parte del término apartado del mismo, han de constituir barrios, sea la que fuere su entidad, como sucede en cuanto á las agrupaciones del *Arrabal*, *San Blas*, *Villaspesa*, *Gasconilla* y *Huerta Nueva* de esta capital;

Considerando que así como los *diez y ocho concejales de este Ayuntamiento* se elegían antes en *cinco Colegios*, los *diez y siete* que lo han de componer ahora tienen que ser elegidos en los tres *Distritos* de que debe constar el término municipal, distribuyéndolos proporcionalmente á la población de cada uno, y que, desapareciendo los Colegios por los cuales se eligieron los Concejales de las dos últimas renovaciones, hay que asignar puesto á estos con el fin de determinar por donde se deban elegir los que, así en la próxima como en la siguiente votación ordinaria, les han de sustituir, teniéndose en cuenta que una de las vacantes no debe cubrirse, para que resulte un concejal menos en la primera nueva constitución del Ayuntamiento, la cual vacante procede tambien determinar;

Considerando que para adaptar las *cuatro Secciones electorales* hechas según la nueva Ley á los *tres Distritos municipales*, procurando no hacerla de manera que sobrevenga una profunda alteración, germinadora de dificultades y complicaciones, debe respetarse lo más exactamente posible, para aplicarla á las elecciones de Concejales, la división de Secciones existente para Diputados, y á este objeto, de no tener que atender al precepto de que los Distritos sean próximamente iguales en población, sería lo más sencillo hacer un Distrito con dos Secciones, las más afines y adecuadas, y que los otros dos Distritos los formaran las otras dos Secciones, pero no estando esta solución conforme con dicho precepto, es preferible, *dividir una Sección en dos porciones y agregar cada una de estas á otra Sección, con la cual componga Distrito*, lo cual permite hacerlo la circunstancia de que la segunda Sección, aunque casi igual á las otras en el número de electores, contiene, sin embargo, mayor número de habitantes, debiendo tener en cuenta, por otra parte, que el no alcanzar este número al de las otras dos agrupaciones indicadas para Distritos, léjos de ser un inconveniente, proporciona solución para distribuir los diez y siete Concejales, en más exacta proporción, asignando cinco al Distrito aludido y seis á cada uno de los otros, compuesto de una Sección y porción de otra;

Esta Alcaldía, y en reunión el Síndico que tambien suscribe, tienen el honor de proponer á V. E. la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero. Que el término municipal quede dividido en *tres Distritos*, en la forma que se expresa en el estado y en el plano, acompañados con los números 3 y 4, documentos en los cuales vénse señalados, en aquel, las diversas entidades de población, y en éste la extensión y límites que corresponden á cada uno de dichos tres Distritos.

Segundo. Que por la distancia en que se encuentran del casco de la población, formarán barrios los actuales de San Blas, Villaspesa y Gasconilla, así como el Arrabal por su separación del casco.

Tercero. Que por el *primer Distrito* se elijan *seis concejales*, otros *seis* por el *segundo*, y *cinco* por el *tercero*, por ser el total de *diez y siete* el que debe componer el Ayuntamiento de esta capital.

Cuarto. Que para asignar Distrito á los Concejales que constituyeron el Ayuntamiento en primero de Enero de 1890, se verifique un sorteo doble, el primero respecto á los que deban ó deberían cesar en treinta de Junio viniente, y el segundo á los que han de continuar ó continuarían en sus cargos hasta igual fecha de 1893, pues de este modo habrá votación en todos los Distritos en Marzo próximo, y, por consecuencia, en las renovaciones bienales sucesivas.

Quinto. Que se formen dos Secciones electorales en cada uno de los Distritos primero y segundo, y una en el tercero, como en el citado estado número tres se detalla, de manera que sean *cinco* en lo sucesivo las *Secciones electorales para Concejales*, y, por tanto, *cinco mesas* las que se constituyan, votando en la *primera del primer Distrito* los electores de la *primera* del Censo de Diputados á Cortes; en la *segunda del mismo* los de la *cuarta* de dicho censo que tienen su domicilio en la Ronda del 4 de Agosto y barrios de las Olerías, de los Arcos, de las Estaciones, de las Cuevas y de la Huerta Nueva; en la *primera del segundo Distrito*, los electores de la *tercera* del Censo de Diputados; en la *segunda* los demás electores de la *cuarta*, ó sea, todos cuantos no tienen el domicilio en la Ronda y barrios expresados; y en la *única* del *tercer Distrito*, los electores de la segunda del repetido censo.

Sexto. Que las mesas se constituyan en los mismos locales señalados para la votación de Diputados los de la primera del primer Distrito, primera del segundo y única del tercero, y las otras dos en el Arrabal, una en el edificio en que se establece la cuarta para la de Diputados y la otra en un local apropósito en la calle Mayor; con lo que resultará que los electores del Arrabal no tendrán que salir de la agrupación para emitir su sufragio, por más que lo hayan de hacer todos en una Mesa para las elecciones de Diputados, tanto á Cortes como provinciales, y en dos Mesas para las de Concejales, computándose los votos de cada uno con la respectiva del primero ó segundo Distrito.

Séptimo. Que con arreglo á los artículos 38 y 39 de la Ley municipal, se publique en el *Boletín Oficial* y en los periódicos locales, ó por edictos en su defecto, el acuerdo de la división del término en tres Distritos, á fin de que los vecinos y domiciliados puedan hacer dentro del mes siguiente, á contar de la fecha de la publicación, los reclamaciones que contra dicho acuerdo creyeren oportunas; procediendo despues, caso de haber alguna, como determina la regla 3.ª y á los efectos de la 4.ª del primero de los precitados artículos.

Octavo. Que como se dispone en los artículos 3.° y 7.° del Real Decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, se hagan dos listas manuscritas para la separación en dos secciones de los electores de la sección cuarta del Censo general ó para Diputados á Cortes, expresando al lado de cada nombre el número que tenga en dicho Censo además del de orden dentro de la respectiva sección especial; debiendo publicarse dichas listas por término de dos dias para conocimiento del cuerpo electoral.

Noveno. Que de la división en secciones se dé conocimiento al señor Gobernador civil y á la Junta provincial del Censo, para los efectos correspondientes, así como tambien, al primero, oportunamente, de los resultados de los sorteos que se verifiquen para señalamiento de puesto en los Distritos á los Concejales, con el fin de que sepa así cuántas, como, cuáles y por dónde son las vacantes que han de cubrirse en la renovación próxima, y qué Regidores deben continuar en los cargos en el bienio de 1891-93.

Teruel 26 Enero 1891 —El Alcalde accidental, Joaquín Ubide.—El Síndico, Gregorio Montesinos.

(1) Véase el numero anterior.

LA REPUBLICA Y EL PAPA

Como recordarán nuestros lectores, el cardenal Lavigiere anunció, poco despues de pronunciar su famoso brindis en honor de las instituciones republicanas, una carta pastoral dirigida al clero de su diócesis con el objeto de ampliar sus comentadas declaraciones.

La pastoral se ha publicado ya. Lleva la fecha del 20 de Enero, y está fechada en Biskra. Su autor ratifica sus primitivas ideas sosteniendo que los intereses religiosos hallarán más defensa en la República que en la monarquía.

El documento puede resumirse en las tres afirmaciones siguientes: 1.ª Necesidad de aceptar el gobierno constituido para amparar en el terreno legal la causa de la religión. 2.ª Disgregar las fuerzas sociales que obedecen las inspiraciones de la Iglesia de los partidos monárquicos. 3.ª Unión de todos los elementos católicos para fundar libremente, bajo el amparo de la República, todas aquellas instituciones que contribuyan al esplendor de la Iglesia.

El obispo de Argelia no ha escrito esta pastoral obedeciendo á móviles personales y bajo el dictado de su propio y exclusivo pensamiento. Indica con entera

claridad que la inspiración suprema de sus ideas parte de la Santa Sede, y que el Papa León XIII ha aprobado por completo su actitud de ahora, como aprobó hace algún tiempo el brindis pronunciado en Argel ante los marinos de la escuadra francesa.

Muy importantes son, sin duda, las manifestaciones hechas por un príncipe de la Iglesia á favor de instituciones democráticas como las que rigen actualmente en Francia, pero lo son mucho más las atribuidas por un redactor de *Le Figaro* al Papa en persona, el cual, según vemos en este periódico, se expresó de la siguiente manera:

«El cardenal Lavigerie, dijo León XIII, ha hablado bien. Ahora toca á los franceses proceder en consecuencia. Es mucho más fácil de lo que se cree elevarse por encima de los nombres para llegar á las ideas. A los jóvenes corresponde fundar una República con buenas leyes sencillas y prácticas. Unicamente temo una cosa: que las opiniones políticas pasen en Francia como pasan las modas.

»...Todas las situaciones nuevas son difíciles, pero vale más hacer algo bueno que soportar cosas malas. Amar la buena República es combatir la mala, porque en todos los sistemas de gobierno se ofrecen esos dos aspectos. Si teneis medios de fundar una institución mejor que la República, fundadla; de lo contrario, entrad resueltamente en ella y será lo que vosotros querais que sea.»

Interrogado León XIII sobre la posibilidad de constituir un partido católico, contestó en estos términos:

«La formación de un partido católico es un sueño. En los tiempos que corren, de cada cien católicos hay tres buenos. Los católicos deben servirse de la cruz para hacer el bien, no para crear partidos. Deben agruparse con el fin de estimular los estudios que redunden en beneficio de la infancia y de la felicidad de la clase obrera...»

No hay completo acuerdo entre las ideas emitidas por el cardenal Lavigerie y las que sostiene el Papa sobre la conveniencia de fundar un partido católico en la vecina República, pero la identidad de opiniones es completa al apreciar en conjunto la marcha de la política francesa.

Cuando se inició el movimiento de aproximación del clero á las instituciones democráticas vigentes, aventuramos un juicio que después han venido á confirmar los hechos. Un suceso de tanta trascendencia no se realiza, dijimos, sin el asentimiento de aquellos á cuyo cargo corre la defensa de los intereses religiosos del mundo. Aunque los periódicos monárquicos de Francia sostenían que el acto del cardenal Lavigerie no tendría consecuencias, nosotros persistimos en nuestro punto de vista, creyendo que los acontecimientos se encargarían de demostrar la fuerza inmensa adquirida en pocos años por la República.

Las palabras que pone el redactor de *Le Figaro* en labios de León XIII son concluyentes. El Papa afirma, contra el parecer de los monárquicos de Francia y de toda Europa, que la República es la forma definitiva de gobierno, y que esta forma tiene virtud suficiente para proteger los intereses de la Iglesia, que han sido, son y serán los intereses más conservadores que se conocen en la historia.

Despues de estas declaraciones, nosotros nada debemos añadir. Consignemos sencillamente los hechos para recordarlos á los monárquicos cuando se empeñen en demostrar que la defensa de la religión va unida á la defensa de la monarquía.

La Iglesia se separa de las instituciones tradicionales, y establece relaciones de concordia y paz con las instituciones progresivas.

No es esto una evolución, como pretenden algunos; la rigidez del catolicismo no permite alterar sus doctrinas, pero es una prueba de que la República, contra lo que sostienen sus detractores, es un régimen bajo el cual pueden vivir todas las ideas.

La actual política del Vaticano producirá en un porvenir muy próximo los deseados frutos.

Vale más el ejemplo que la palabra, y el ejemplo que ofrece el supremo Jerarca de la Iglesia, sosteniendo que conviene al catolicismo francés vivir al amparo de las leyes de la República, moverá á los tibios á definir su actitud.

O mucho nos engañamos, ó estas declaraciones anuncian la muerte definitiva de la causa monárquica en Francia.

CRÓNICA ELECTORAL

Volvemos otra vez á la interrumpida tarea de hacer públicos los escandalosos manejos que el partido conservador llevó á cabo en el distrito de Teruel para sacar triunfante la candidatura del Sr. Santa Cruz.

* * *

Sabido es por todos que en La Puebla de Valverde, donde es mucha la influencia y prestigio de nuestro amigo el Sr. Muñoz Nougués, se hizo creer en la posibilidad de roturar arbitrariamente terrenos del común de vecinos.

Ya ha cumplido el pueblo, siquiera no haya sido á medida de los deseos de la camarilla, y ya debe ésta tocar á roturar.

Unicamente advertimos á los cándidos vecinos de La Puebla que, no se aventuren mucho en la empresa que intentan acometer, porque los tribunales de justicia no están para el servicio exclusivo de D. Paco.

* * *

En Villalba baja nada menos que esperan hacer traslaciones de dominio en el catastro sin que para ello hayan de necesitar la presentación de documentos que los autoricen; promesa ó ardid electoral que se ha reproducido en otros varios pueblos porque el magín conservador no es muy fecundo en recursos, siquiera la voluntad sea muy decidida y poco escrupulosa.

* * *

En la escalera de acceso á la sala donde se efectuaba la votación en la villa de Alfambra habia un conocido agente ejecutivo que repartia las candidaturas ministeriales á la subida y agradecia el servicio á los electores que las habian tomado, cuando bajaban, con la entrega de algo que ya no era papel.

Tambien en esta villa se hizo el ofrecimiento de *pasarles el catastro*, y por cierto que el presbitero que iba de casa en casa predicando la buena nueva del *beneficio catastral* que se prometia, se oyó más de una contestación oportuna y picante de los que honrados en todo no necesitan que se haga en su favor chanchullo alguno.

Nosotros no necesitamos, le dijeron, que se pase esponja alguna por nuestra hoja catastral, porque la tenemos muy limpia. Si á alguno le conviene tapar faltas, allá se las hayan encubridores y encubiertos.

Observen nuestros lectores como la doctrina más sana y el más justo proceder resplandecia en los labriegos que enérgicamente contestaban al sacerdote electorero.

* * *

Desde la redacción de nuestro periódico oimos el bando que se publicó en Valacloche á golpe de tambor.

El que quiera candidaturas, iba gritando el *ministro* por las calles del pueblo, de las que ya sabe, acuda á recogerlas y se le dará lo que ya sabe tambien.

En este pueblo no se anduvieron con chiquitas, y cada voto costó al Sr. Santa Cruz un redoble de tambor.

NOTICIAS

La elección de Senadores se llevó á efecto el domingo último en el palacio de la Diputación provincial, resultando elegidos como padres de la Cámara de edad en representación de esta provincia, los señores marqués de Tosos y Calvo y Martín, médico del actual presidente del Consejo de ministros.

Como no había oposición la cosa salió como esperaban los camarilleros, si bien antes de principiar la elección cundió entre ellos la alarma al oir que D. Antonio Igual presentaba su candidatura enfrente de la del Sr. Calvo y Martín; pero el rumor no pasó de broma, puesto que todos los votos emitidos fueron para los citados candidatos ministeriales.

No encontramos correcto que el partido liberal se haya retraido en esta provincia de la lucha senatorial, dejando libre el campo a los conservadores, pues tenemos la firme convicción de que si hubiese existido un candidato de oposición, fácilmente podia haberse derrotado al Sr. Calvo, al cual votaron la mayoría de los compromisarios con visibles pruebas de disgusto.

Hay que advertir que los republicanos y algunos buenos liberales no tomaron parte en la votación que fué excesivamente pobre y poco entusiasta, aun cuando se repartieron á granel copas, chocolates y cigarros.

—

El pasado lúnes compareció ante esta Audiencia, Esteban Domingo Escriche Royo, acusado del delito de robo perpetrado en la administración de Consumos de esta capital, y consistente en trescientas cuatro pesetas y nueve céntimos.

Despues de examinados varios testigos, el representante de la ley mantuvo sus conclusiones sosteniendo la culpabilidad del procesado.

La defensa, á cargo de nuestro querido amigo, D. Atilano Dolz, fué brillante.

La circunstancia de ser el señor Dolz nuestro compañero de Redacción, no ha de privarnos del gusto de tributarle los elogios que estimamos, y con nosotros cuantos le escucharon, justos y merecidos.

Tras un exordio cuajado de bellezas literarias y en el que suplicó á la Sala benevolencia por ser la vez primera que tomaba parte en tales lides, sostuvo con gran tranquilidad de ánimo y de una manera magistral la inocencia de su defendido.

A pesar de la argumentación sólida y razonamientos contundentes expuestos por el novel defensor en pró del acusado, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad, apreciando la circunstancia agravante de abuso de confianza.

El Tribunal de derecho sentenció al Escriche á un año y nueve meses de presidio correccional, con las accesorias correspondientes.

No obstante el resultado, damos la más justa enhorabuena á nuestro amigo, Sr. Dolz, tanto por su discurso como por las condiciones envidiables que reune para esa tan delicada misión.

—

Dice nuestro estimado colega *La Justicia* de Calatayud, que en cuanto se habran las Cortes el diputado por el distrito de Segorbe convocará á una reunión á todos los representantes de las provincias de Zaragoza, Teruel, Valencia y Castellon, á fin de pedir la nulidad de la concesión de nuestro ansiado ferrocarril, por haber transcurrido desde aquel tiempo más que suficiente para haber construido una parte, siquiera fuese pequeña, de la línea.

Nosotros estamos conformes con que se remuevan todos los obstáculos que hoy existen para que sea un hecho la construcción de esta vía férrea; pero no estamos ni estaremos nunca conforme con la conducta seguida en este vital asunto por el señor Santa Cruz, el cual, si no es enemigo encubierto de la proyectada línea, al menos nada ha hecho hasta hoy en beneficio de esa mejora material, que por sí sola, de llevarse á efecto, levantaría á este desheredado pais de la postración y miseria que le tiene arruinado.

Obras son amores, D. Paco, y ahora está usted en el caso de demostrar que no le son indiferentes los sagrados intereses del pais que le ha dado la honrosa investidura de diputado, trabajando por su prosperidad y engrandecimiento, y captarse las simpatías de todos si en lo suce-

sivo se constituye en verdadero protector de los intereses de esta olvidada región.

Y á fuer de agradecidos nosotros no le habíamos de escatimar nuestros aplausos por sus señalados favores.

—

Tras de laboriosa gestación se han dado á luz los nombramientos de alcalde y concejales de real orden que han de completar las vacantes existentes en nuestro ayuntamiento.

Los designados son: D. Antonio Silvestre, D. Pedro Zapater, D. Juan Garzarán, D. José Martín Barrachina, D. Luis Urroz y D. Francisco Esteban Iturbide, siendo seguro que el Sr. Urroz será el que empuñe el bastón de borlas como presidente temporal de la corporación municipal.

Dícese que de los seis nombrados uno es incompatible por la vigente Ley de Mellado, dos no están dispuestos á aceptar y otro se excusará de admitir por achaques de salud.

No sabemos si el designado para alcalde en nombre del rey, pondrá algun inconveniente en admitir la credencial, pero es de suponer que nó, aun cuando las circunstancias son menos bonancibles que en aquellos felices tiempos en que exhibíamos con entusiasmo los gorros frigios en la casa del pueblo.

Lo que va de ayer á hoy.

—

El Sr. Gobernador civil de la provincia convoca, por segunda vez, en el *Boletín Oficial*, á los señores diputados provinciales para celebrar sesión el día 28 del actual, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional de la corporación.

Ya verán ustedes como los reverendos padres de la provincia no se molestan tampoco en venir al nuevo llamamiento, sin duda, porque no merecen la pena de un viaje los intereses que la provincia ha puesto en sus manos para que sean fieles guardadores de ellos.

Pero què entienden de esto algunos de los nuevos diputados por *carambola*?

Estas son verdaderas figuras decorativas que se mueven a impulsos de la voluntad del que las honró con sacarlas á escena.

—

La combinación de gobernadores quizá á estas horas el gobierno la haya resuelto, concretándose por hoy al cambio de los que ejercen aquella superior autoridad en seis ú ocho provincias, entre las cuales figuran en primer término las de Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Hay quien supone que nuestro gobernador, D. Bartolomé Estévan, está indicado para una de las dos últimas, y hasta se asegura quién es el llamado á sustituirle en el importante cargo que ejerce.

Es natural que D. Bartolomé desee dejar cuanto antes el gobierno de esta provincia por circunstancias de todos conocidas, y que indudablemente pesaran mucho en su ánimo despues de la última lucha electoral; pero no podemos imaginar siquiera que se atreviese á aceptar el mismo cargo en una provincia de primer orden, donde necesariamente habia de sentir los efectos de la nostalgia.

A no ser que esté ya decidido á comer de la política ó á figurar en ella en primera fila.

—

Nuestro querido amigo y correligionario, D. Joaquin Ubide, Alcalde accidental de esta capital, se halla bastante mejorado de la enfermedad que le ha retenido varios dias en cama.

Celebramos la mejoría y nos felicitaremos de su total restablecimiento.

—

Rogamos á los varios suscritores y corresponsales que nos han remitido cartas pidiéndonos las publicásemos, que nos dispensen si no las hemos dado á luz por falta de espacio, y hoy ya de oportunidad por tratarse de asuntos relacionados con las últimas elecciones.

Es difícil que en un periódico semanal como este puedan satisfacerse los deseos de todos.

—

Como verán nuestros lectores en otro lugar, por el telegrama de nuestro querido amigo y corresponsal, Sr. Gascón, el jueves por la noche se ocupó el Consejo de ministros de la provisión de Obispo de esta diócesis.

Ya era hora.

—

Han sido nombrados notarios, de Castellote D. José María Campos; de Ariño, D. Manuel Pineda; de Mirambel, D. Juan B. Nougués, y de Alfambra, D. Jorge Fanloy.

—

La noche del mártes se inició un incendio en la casa de nuestro amigo, el concejal, D. Pedro Gomez Adan, que afortunadamente no tuvo consecuencias. El fuego se produjo en la chimenea y fué sofocado á los pocos momentos por el auxilio eficaz y oportuno que prestaron los vecinos y muchos de los que en aquella hora estaban paseando en la plaza del Mercado y acudieron al lugar del suceso.

—

La estudiosa y simpática señorita D.ª Anita Baquedano, ha obtenido en la Escuela Normal de Maestras de Madrid, despues de practicar brillantes ejercicios, el título de Maestra Normal.

Felicitamos por su triunfo literario á la jóven é ilustrada profesora, y damos la enhorabuena á su familia por la satisfacción que ha debido producirles.

—

Continua el tiempo seco y el horizonte despejado, aumentando esto la natural ansiedad del sufrido labrador que ve con dolor los campos perdidos por la pertináz sequía y que de no sobrevenir en breve las benéficas lluvias de la estacion, la cosecha será nula.

Esto hace fiel contraste con la conducta de nuestro paternal gobierno, que nos amenaza con alza en el capítulo de gastos del presupuesto próximo.

—

La *Gaceta* ha publicado un estado del número de hombres con que cada zona debe contribuir al reemplazo actual del ejército. Corresponde á la zona de Teruel 513 soldados para la Península y 102 para Ultramar.

Se distribuyen entre las 68 zonas 51.500 mozos de los 93.037 sorteados en Diciembre último.

El dia 5 de Marzo deberán concentrarse en las capitales de las zonas respectivas los reclutas sorteados á quienes corresponda el servicio activo. Los reclutas que falten á este acto serán considerados como desertores.

La distribución y la elección para las diversas armas é institutos se verificarán con arreglo á las disposiciones que por el ministro de la Guerra se dictarán.

—

Por el ministerio de Hacienda se ha dictado una resolución referente á las clases pasivas disponiendo que los apoderados que éstes matriculados tengan derecho á nombrar un sustituto que los represente en los casos de ausencia ó enfermedad, acreditando la conformidad de los perceptores.

Además los individuos de clases pasivas, tendrán el derecho de residir en cualquier punto de la Península é islas adyacentes, sin que esa residencia origine el traslado de sus haberes sino en el caso de propia solicitud del interesado.

—

Ha comenzado el periodo de la veda quedando, por tanto, prohibida la caza hasta el 15 de Agosto, si bien desde el dia 1.º del mismo mes podrá efectuarse en los predios donde las cosechas hayan sido levantadas.

—

El verdadero acontecimiento de la campaña legislativa que empieza, es la presencia en el Congreso de una importantísima minoría republicana, minoría que por su calidad, cantidad y significación, marca una nueva etapa en la política española.

Precisamente cuando el partido conservador, con verdadero instinto suicida, pretende borrar los últimos 30 años de progresos en todo, y se apercibe para celebrar aniversarios funerales de la revolución, vuelven á la vida de la propaganda legal, á la labor de la gestion pública, lo más florido de la grey democrática. Y vuelven al Parlamento los republicanos tras de enseñanzas y decepciones cruentas, tras de contemplaciones de la realidad, que seguramente harán cambiar radicalmente moldes y procedimientos desechados por inútiles y abandona los por estériles.

Si las actuales Cámaras no cont - ran esa montaña de la democracia, la vida de aquéllas discurriría lánguida, y quizas tan sólo interrumpida por luchas cartaginesas y escándalos parlamentarios, perfectamente estériles, aunque funestos para la riqueza y para la tranquilidad y el progreso patrios.

La minoría republicana tiene mucho que agradecer al partido conservador, y, seguramente, si se llega á una conjuacion de aspiraciones, hijo será esto de la intemperancia y de las bárbaras arbitrariedades cometidas en las últimas elecciones.

Relación de los suscritores que se dan de baja, desde esta fecha, por no haber saldado sus descubiertos con esta Administración:

—

D. Emilio Romero, Berge.
« Cesario Perez, Gúdar.
« Juan Benedicto, Visiedo.
« Joaquin Ricol, Castellote.
« Pedro Clemente, Molinos.
« Constancio Mas, Huesa.
« Mateo Soler, Odón.
« Atilano Melendez, Odón.

(Continuará.)

ÚLTIMA HORA

Sr. Director de el Eco de Teruel

Madrid 20, 11- 15. m.

Consejo de anoche acordó para obispado de Teruel, á D. Mariano Fernández del Rincón, canónigo de la catedral de Granada.

Gascón

Madrid 21,-11 m.

Considérase fracasado el proyecto de amnistía por la actitud de Zorrilla

Han conferenciado Sagasta y Canalejas, conviniendo en emprender una batalla ruda de oposición parlamentaria.

Elógianse mucho las condiciones personales del nuevo Obispo de esa diócesis.

G.

REVISTA COMERCIAL

PRECIOS DEL DÍA

—

Chamorra superior, de 33 á 34 reales fanega.
Idem ordinaria, de 30 á 31 id.
Candeal, 31 á 32 id.
Jeja, a 28 id.
Chamorro de Castilla, de 28 á 29 reales idem.
Blanqueta ó Royo, á 30 id. id.
Morcacho, de 23 á 24 id. id.
Centeno, á 23 id. id.
Cebada, de 19 á 20 id. id.
Avena, á 15 id. id.
Harina, de 1.ª á 30 pesetas saco de 92 kilos para fuera; 4'50 pesetas arroba para la poblablación.
Idem de 2.ª para id. á 16 id. id.
Pan, de 15 á 19 céntimos de peseta los 500 gramos, segun la clase.
Arroz cilindrado, de 24 á 26 reales arroba.
Carne de carnero, 2 pesetas kilo.
Idem de obeja, á 1'32 id.
Tocino añejo, á 3 pesetas id.
Judías pinet blancas á 16 reales arroba.
Garbanzos superiores de Sahuco, á 20 pesetas id.
Bacalao, á 44 reales id.
Jabón, á 52 id. id.
Aceite, á 60 id. id.

Imp. de Zarzoso

ANUNCIOS

BONILLA Y ANDRES

SUCESORES DE BERNARDO SANZ

—

Completo surtido en pelerinas, Jerseys, toquillas, mantones, adornos, panillas, franelas, pañetes, lanas, escocesas novedad.

Paños para trajes y capas. embozos navedad, astracanes seda, chalecos de punto, corbatería, camisas, cuellos y puños.

Paños para mantos de colegial.

Paños y merinos negros para señores sacerdotes.

Paños de Tarrat y todos los artículos que produce esta acreditada fábrica.

Capas hechas, vuelo completo, desde 30 pesetas una.

Camisetas y pantalones punto, desde 1 peseta á 7'50 pesetas una.

23 CALLE NUEVA, 23

LEY

DE

SUFRAGIO UNIVERSAL

PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES SANCIONADA EN 26 DE JUNIO DE 1890

Y LEY ELECTORAL

DE

8 DE FEBRERO DE 1877

para senadores

Anotadas convenientemente y con un apéndice y modelos

por

Eusebio Freixa y Rabasó

De venta en la imprenta de este periódico, á **UNA** peseta ejemplar.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

—

Anotado por la Redacción de la *Revista de Derecho internacional*. Edición manual elegantemente encuadernada en tela y hecha con posterioridad á las últimas modificaciones Contiene interesantes notas de referencia á todas las leyes especiales, que puede considerarse como complementarias del Código. Un tomo en 8.° menor de más de 600 páginas esmeradamente impreso, 5 pesetas.

De venta en la administración de este periódico

CALENDARIOS

AMERICANOS

PARA 1891

De venta en la Administración de este periódico, Tozal 1.

RETRATOS

DE

D. EMILIO CASTELAR

Se venden en la Administración de este periódico á 2 pesetas 25 céntimos.

HERNIAS

(Vulgo quebraduras) Curación radical por el nuevo método de Mr. Eugenio Favette, especialista de Francia. Consulta gratis: EN VALENCIA los dias 5 y 6 de cada mes, en el Gran Hotel de Roma (antes de Vilarrasa). EN CASTELLON los dias 3 y 4, Fonda de España y en su domicilio de Barcelona, calle Diputación núm. 241, desde el dia 18 al último de cada mes.

Nota. Se tiene á disposición de los que quieran verlos gran número de certificados de personas curadas y de médicos acreditados, que no dejan la menor duda sobre la eficacia de nuestro método.

LIBROS.

=

Se compran de autores nacidos en la provincia de Teruel, tanto antiguos como modernos.

También se compran los que estén impresos en cualquiera población de la misma provincia, aunque sus autores no hayan nacido en ella y todos aquellos libros que traten preferentemente asuntos relacionados con la provincia de Teruel.

Dirigirse:

En Teruel, á D. Dionisio Zarzoso.
Alcañiz, D. Santiago Contel.
Madrid. D. Domingo Gascón, Caballero de Gracia, 48.

FONDA Y RESTAURANT

DE

ESPAÑA

Á CARGO DE LA VIUDA DE

D. Domingo Miazza é hijos

4—PLAZA DEL TEATRO—4

ZARAGOZA

Servicio esmerado y económico hospedaje desde cinco pesetas en adelante.

LECCIONES A DOMICILIO

Un Profesor versado en todas las asignaturas de primera enseñanza y particularmente en Caligrafía y Teneduría de libros, las dará á precios módicos.

Informes en esta Administración.

RUBINAT FUENTE AMARGA PROPIEDAD DEL DR. LLORACH

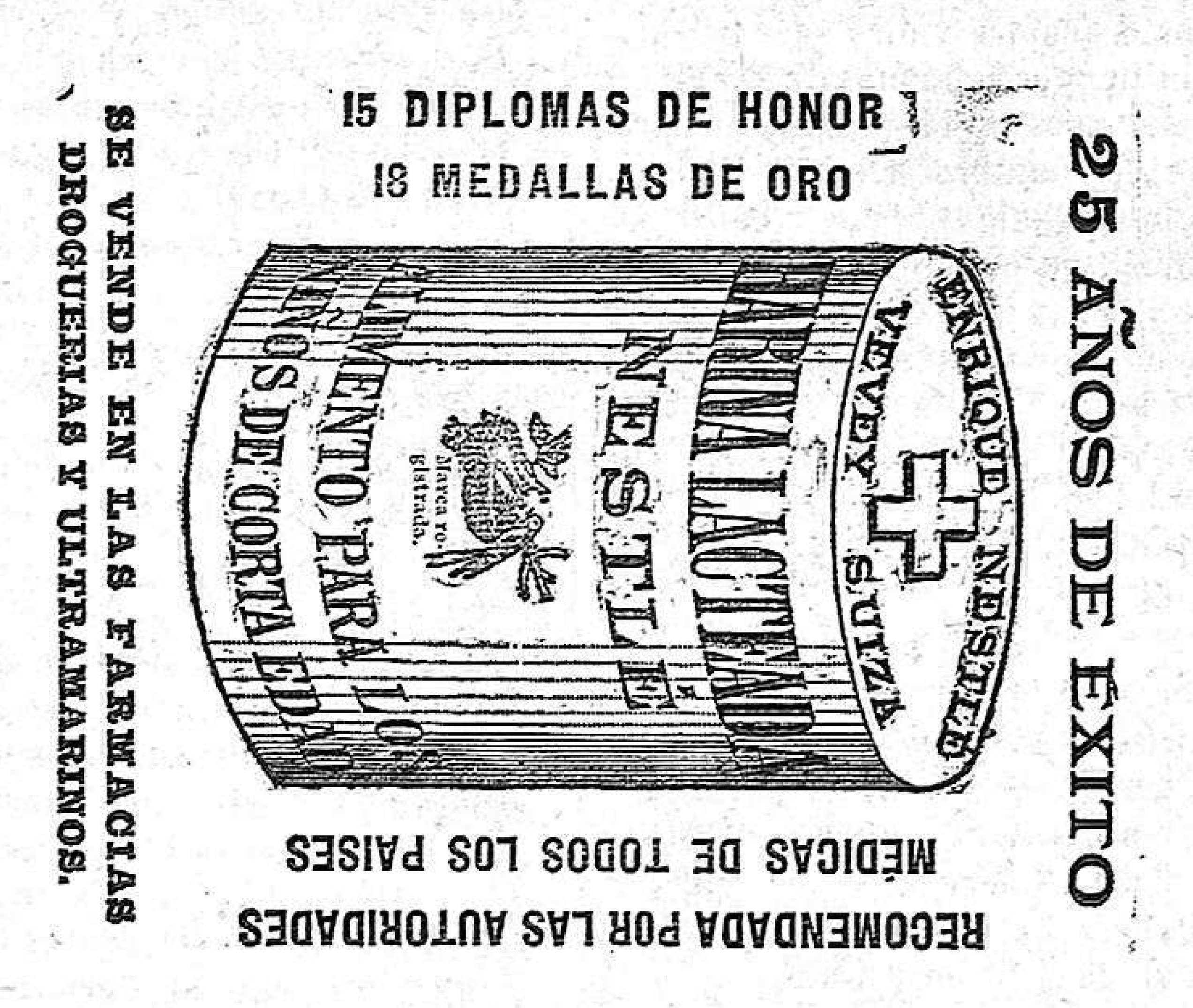
UNICA AGUA DE RUBINAT PURGANTE, recomendada por todos los centros médicos de Europa y América. Empléase con eficacia en las enfermedades siguientes: Constipación pertinaz de vientre, infartos crónicos del hígado y bazo, obstrucciones viscerales, desórdenes funcionales del estómago é intestinos, calenturas biliosas, depósitos biliosos, calenturas tifoideas, congestiones cerebrales, afecciones herpéticas, fiebre amarilla, escrófulas (tumords frets) obesidas (gorura) pudiendo considerar el AGUA RUBINAT como el rey de los purgantes inofensivos.

Véndese en las principales farmacias y droguerias

En Teruel, drogueria de Cristobal Martinez y farmacia de Mariano Gimenez.

Para garantía de legitimidad exíjase en cada frasco la firma del DR. LLORACH

ADMINISTRACIÓN, CORTES, 276, ENTRESUELO, BARCELONA, m.



Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero, de Jeréz de la Frontera, único agente en toda España.

VENTA

—

Una casa sita en la calle de San Juan, señalada con los números 35 y 37.

Otra en la plaza de Bolanar, señalada con el número 18.

Venta de una imprenta con dos prensas de imprimir y todos los aparatos necesarios para hacer toda clase de impresiones.

Darán detalles en casa de D. Ramón Unsain, calle de San Francisco.

En la vaquería de Ignacio Vicente (a) **CHICHEL**, se vende leche fresca de burra.

Se repartirá a domicilio.

CODIGO CIVIL

concordado y comentado extensamente con arreglo á la nueva edición oficial

POR

Q. MUCIUS SCÆVOLA

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

—

TOMOS PUBLICADOS

I. (Segunda edición).—De las leyes, sus efectos y reglas generales para su aplicación.—Españoles y extranjeros.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Domicilio.

Un volumen de 398 páginas en 8.° mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid, 3,50 en provincias y 7 en Ultramar.

II. (Tercera edición).—Matrimonio.—Disposiciones generales.—Matrimonio canónico.—Matrimonio civil.

Un volumen de 361 páginas en 8.° mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid, 3,50 en provincias y 7 en Ultramar.

III. (Paternidad y filiación.—Alimentos entre parientes.—Patria potestad.—Adopción.—Ausencia.

Un volumen de 581 páginas en 8.° mayor. Precio, 5 pesetas en Madrid, 5,50 en provincias y 8 en Ultramar.

IV. (Tutela.—Clases de tutela.—Protutor.—Personas inhábiles para ser tutores y protutores, y de su remoción. Excusas de la tutela y protutela.

Comprende este tomo, á más de lo característico y común á la obra (concordancias con los proyectos de 1851 y 1882, procedentes legales, ó sea texto literal de todas las leyes y disposiciones que sobre la materia de cada artículo han regido en nuestro país, etc.),

Un volumen de 376 páginas en 8. mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid 3,50 e provincias y 7 en Ultramar